



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-01900460--APN-DRS#MJ LLAMADO A CONCURSOS PÚBLICOS ETAPA 16 Y ETAPA 1° MOTOVEHÍCULOS

VISTO la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del acto mencionado en el Visto en su artículo 1° se aprobó la nómina de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor cuya titularidad será cubierta en la decimosexta etapa del llamado a concurso efectuado por conducto de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias, que como Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) forma parte de ese acto.

Que por el artículo 3° se aprobó el texto que se publicará en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Resolución (ex) M.J.S. y D.H. N° 238/03 y sus modificatorias - en concordancia con el artículo 3° de la Resolución M.J. y D.H. N° 561/05 y sus modificatorias y ampliatorias-, que como Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) integra esa Disposición.

Que por un error material se consignó en los Anexos mencionados precedentemente al REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL, Provincia del CHUBUT, cuando correspondía denominarlo REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL N° 2, Provincia del CHUBUT.

Que en consecuencia resulta necesario proceder a su rectificación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 101 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 T.O. 1991” modificado por el Decreto N° 894/17.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Anexo I (IF-2019-06318608-APN-DNRNPACP#MJ) del artículo 1° de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019 en cuanto a donde dice “REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL, Provincia del CHUBUT” debe decir “REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL N° 2, Provincia del CHUBUT”.

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase el Anexo III (IF-2019-06319080-APN-DNRNPACP#MJ) del artículo 3° de la Disposición N° DI-2019-40-APN-DNRNPACP#MJ del 31 de enero de 2019 en cuanto a donde dice “REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL, Provincia del CHUBUT” debe decir “REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE ESQUEL N° 2, Provincia del CHUBUT”.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y dése para su publicación a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.